25.- GESTIÓN DE FORMACIÓN

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	**GESTIÓN DE FORMACIÓN**
FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO	Llevar a cabo cursos formativos para personas desempleadas y ocupadas, para ello se detectan las necesidades formativas por comarcas, especialidad y prioridad, adjudicación de los cursos formativos, selección del alumnado, seguimiento del desarrollo de la acción formativa y, certificación de la formación superada.
BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN	Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo; Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo; Real Decreto 694/2017 de 3 de julio por la que se desarrolla la Ley 30/2015; Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad; Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral; y Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. Art. 6.1e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. Artículo 9.2.b) RGPD, tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho Laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estamos miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.
PLAZO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Datos de categoría especial	Salud (grado o porcentaje diversidad funcional); Víctima de violencia de género; Personas con riesgo de exclusión social
Carácter identificativo	Nombre y Apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; N.º S.S.; Dirección (postal o electrónica); Teléfono (fijo o móvil); Firma; Firma electrónica
Características personales	Fecha nacimiento
Académicos y profesionales	Nivel formativo; Titulaciones; Formación realizada; Experiencia profesional

Detalles del empleo	Situación laboral
CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS	Solicitantes, Alumnado, Profesorado, Personal de Apoyo y otras personas físicas implicadas.
CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (Categoría de destinatarios) *	Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No se prevén transferencias internacionales de datos
MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

* Según la previsión establecida en el artículo 14, apartado 5 c) del RGPD, los datos de los tratamientos que son responsabilidad de la Administración del Consell o de su Sector Público Instrumental, podrán ser tratados por órganos que tengan una función de supervisión, inspección o control relacionado con el ejercicio de la autoridad pública, siempre que este acceso a los datos esté expresamente contemplado en la normativa que los regula (Intervención General, Inspección de Servicios, Delegación de Protección de Datos, etc).

Independientemente de la cesión de datos que tenga que realizarse por la propia naturaleza o finalidad de un tratamiento, se realizará la cesión datos que resulte obligatoria a requerimiento de las autoridades que lleven a término procedimientos de investigación, de infracciones o de supervisión o control.